



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Jorge Eliecer Ramírez Arenas
Demandada	Clara Teresa del Niño Dios Medina Díaz
Radicación	50001 31 10 003 2017 00455 00
Asunto	Releva y designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018))

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE:**

*Acéptese la justificación de no aceptación del cargo como curador ad litem, presentado por José Alfredo Silva Reyes, en consecuencia será relevado de su designación.

*Se ordena designar como Curador Ad-Litem de Clara Teresa del Niño Medina Díaz, al abogado Fabián Hernando Ortegón Melo quien se ubica en la carrera 38 No. 33B - 13 Oficina 203 Barzal de esta ciudad, correo electrónico abog.litigiosyasesorias@gmail.com.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

A

Del

30 JUL 2018

Secretaria